



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de mayo de 2022

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 56/19, 29/22 y el Expediente N° 129/22 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante artículo 13 incisos n) y o) otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 31/22 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 10 para la **“renovación del servicio LAN to LAN de conectividad entre edificios, acceso a internet y telefonía”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 19 de Abril de 2022 a las 13:00 horas, la fecha para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 31/22, recibiendo

1 (una) oferta de la siguiente firma: **NSS S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **NSS S.A.** (Renglones Nro.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) por un monto total de pesos: tres millones ciento veintiocho mil ciento ochenta y ocho con 80/100 centavos (\$ 3.128.188,80); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Directa N° 10/22 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Adjudicar la "renovación del servicio LAN to LAN de conectividad entre edificios, acceso a internet y telefonía" al siguiente oferente: **NSS S.A.** (Renglones Nro.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) por un monto total de pesos: tres millones ciento veintiocho mil ciento ochenta y ocho con 80/100 centavos (\$ 3.128.188,80).

"2022 – Año del 40º aniversario de la guerra de Malvinas en homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de la Isla Malvinas en el Atlántico Sur"



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Artículo 3º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 4º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 5º:** Registrar, publicar en la página web del organismo.

mj/vfm/EU/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/CEAL

**RESOLUCION INTERNA N° 47/22**

**Dante Sironi**  
**Director Ejecutivo**  
**Conducción Ejecutiva**  
**Técnica y Administrativa**  
**Defensoría del Pueblo de la CABA**

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**